

CIRCULAR

TSE-PRES-UTF N° 003/2026

Fecha: 28 de abril de 2026

De: Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Para: **LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REGISTRADOS Y HABILITADOS, ANTE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEPARTAMENTALES**

Asunto: **PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN PORMENORIZADA Y DOCUMENTADA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR PROPAGANDA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2026**

Urgente Revisar Comentarios Responder Archivar

En el marco de la Actividad N° 77 del Calendario Electoral de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2026, aprobada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0520/2025 de 26 de noviembre de 2025, se instruye a todos los medios de comunicación registrados y habilitados ante los Tribunales Electorales Departamentales cumplir con la presentación de la relación pormenorizada y debidamente documentada de los ingresos percibidos por concepto de propaganda electoral en el referido proceso electoral.

A tal efecto, la información deberá ser remitida conforme a las siguientes modalidades:

- **Presentación física:** a través de Ventanilla Única del Tribunal Supremo Electoral o en los Tribunales Electorales Departamentales que correspondan.
- **Remisión digital:** al correo electrónico: arnaldo.rios@oep.org.bo

El plazo establecido para el cumplimiento de esta obligación vence el jueves 21 de mayo de 2026, en horario de 08:30 a 16:30 horas, siendo este plazo improrrogable.

Es de hacer notar que la información presentada deberá contar con el respaldo documental suficiente que acredite la veracidad de los ingresos reportados de acuerdo a lo siguiente:



- a) Contratos de prestación del servicio televisivo, radial, digital, e impreso suscritos entre el representante legal y la organización política.
- b) Facturas por los pagos efectuados por la organización política,
- c) Tarifario acordado entre el medio de comunicación y la organización política
- d) Otra documentación que haya sido considerada para el perfeccionamiento del servicio a la organización política.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Atentamente,



Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



GAAM/agro
C.c. Archivo